



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE

NIT: 809.008.644 - 4

MUNICIPIO – COYAIMA

CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°004
FECHA	NOVIEMBRE 25 DEL 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE
CONTRATISTA	ADRIANA CASTRO ASESORIAS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA DEL PILAR CASTRO POMAR
VALOR	\$6.700.000 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO \$ 1.069.747,90
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
CORREO	ACASASESTAMPILLAS@GMAIL.COM
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE AROCA ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.444.047**, rectora del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro **ADRIANA DEL PILAR CASTRO POMAR**, Identificada con cédula de ciudadanía número 28.544.922 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien obra como representante legal de la empresa **ADRIANA CASTRO ASESORIAS S.A.S** con **NIT: 900.747.068-1** y para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** Prestación del servicio como Contador Público en el proceso de Levantamiento de inventarios, en las siguientes tareas: 1. Clasificación de la totalidad de los elementos de acuerdo a su grupo de inventario, con su correspondiente placa a fin de que puedan ser fácilmente identificables y localizables por parte de los responsables. 2. Clasificación de los elementos de acuerdo a su estado, esto es Bueno, Regular y Malo. 3. Propuesta de las respectivas actas a fin de dar de baja aquellos elementos que se encuentren obsoletos o deteriorados, o que por el periodo de vida útil deban ser retirados del correspondiente inventario. 4. Incorporación de aquellos elementos que se encuentren por fuera del mismo como consecuencia de donaciones o adquisiciones durante la vigencia. 5. Ficha Técnica de cada uno de los mismos, donde se condensen sus principales características, esto es nombre, grupo y dependencia. 6. Aplicación de los procedimientos contables establecidos por la Gobernación del Tolima aplicando normas NICSP, para el tratamiento de los bienes, dentro de ellos su clasificación contable (Devolutivo – Consumo Controlado). 7. Depreciar según el procedimiento contable, la depreciación por elemento (total o en línea recta) según las características técnica de los elementos y la clasificación donde se encuentren. 8. Realizar archivo en Excel, con los bienes, clasificados por cuenta contable, valor histórico y depreciación a la fecha, responsable **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE.** El contratante se compromete a realizar acompañamiento al contratista en la visita física a cada una de las sedes adscritas a la Institución Educativa y entregar material (facturas y actas de donaciones) de años anteriores. **TERCERA. DURACIÓN.** El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de treinta (30) días contados, a partir del 14 de agosto del 2025. **CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **\$6.700.000 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO \$ 1.069.747,90** **QUINTA – FORMA DE PAGO.** En una cuota por valor de **\$6.700.000 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO \$ 1.069.747,90** o al término a satisfacción de las actividades del contrato. El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará así: previa constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE**, o por quien esta delegue. **SEXTA- CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA – INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** El contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE

NIT: 809.008.644 - 4

MUNICIPIO – COYAIMA

manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así: **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **DECIMA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato de prestación de servicios, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOTARCO DINDE** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA TERCERA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA-DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Flandes. **DECIMA QUINTA-EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Certificación de aportes a seguridad social. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) RUT. E) Cámara de comercio vigente. F) Hoja de vida. G) Tarjeta de registro de sociedad. **DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Flandes a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JAIME ENRIQUE AROCA ARAGON
RECTOR


ADRIANA CASTRO ASESORIAS S.A.S
NIT: 900.747.068-1